

**CIRCULAR-SAR-DNTH-042-2024**

A todos los empleados (as) y funcionarios (as) del Servicio de Administración de Rentas (SAR), se les **INFORMA:**

1.- Que según lo establecido en el Régimen de Carrera de Empleados y Funcionarios en el Servicio de Administración de Rentas y sus reformas en el artículo: 22 manifiesta "...que en la medida de las posibilidades financieras de la institución se proveerá indumentaria con el logo e insignias del SAR, cuya utilización será de carácter obligatorio en el desarrollo de sus funciones oficiales, el uso del logo del SAR, su denominación institucional o cualquier otro elemento identificativo de la institución requerirá de autorización previa en caso que desee ser utilizada por parte de los servidores o funcionarios del SAR, o por terceros a petición de estos, ya sea en objetos, indumentaria o materiales. Dicha autorización será extendida por la máxima autoridad de la institución o por quien ésta delegue"

2.- Por lo antes expuesto, nadie podrá exigir el uso de uniformes o insignias identificativas que sean comprados por los empleados de la institución, como ser (camisas, chalecos, gorra del SAR etc.); solamente están obligados a utilizar el uniforme o las insignias proporcionadas por la institución.

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de septiembre del 2024.

  
  
\_\_\_\_\_  
**Ivis Danelia Zuniga Morales**  
**Directora Nacional de Talento Humano**



**HONDURAS**  
ORDENAMIENTO DE LA REPÚBLICA